



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Salvador el Seco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**San Salvador el Seco**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL SECO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Salvador el Seco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,274,572.00, la muestra auditada por \$900,046.08, se alcanzó una revisión del 27.49%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Salvador el Seco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### Alcance

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$159,719,620.00
Muestra Auditada	\$ 97,386,360.01
Representatividad de la muestra	60.97%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Salvador el Seco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$97,386,360.01 que representa el 60.97% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Salvador el Seco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Construcción de Módulos Educativos

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública revisión.

**Documentación Soporte:**

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.  
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.  
Ley de Ingresos.  
Estado Analítico del Activo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 30 / Folios del 9167 al 9168.

**Resultado**

Se verificó el Estado Analítico del Activo el cual se encontró de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$54,401.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.  
Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 30 / Folios del 9170 al 9172.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados Financieros modificados a los presentados en Cuenta Pública, ya no existe diferencia entre los dos Estados Financieros, sin embargo, no remite documentación soporte de las modificaciones realizadas en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0767-18-18/07-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$54,401.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

Documento modificado correspondiente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 30 / Folios del 9174 al 9176.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados Financieros modificados a los presentados en Cuenta Pública, ya no existe diferencia entre los dos Estados Financieros, sin embargo, no remite documentación soporte de las modificaciones realizadas en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0767-18-18/07-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además

de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$52,411,404.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0767-18-18/07-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$19,140,644.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio de respuesta a su similar No. SFA-DSI-DCS-609/2019, este último emitido por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración, con acuse de recibido de fecha 4 de marzo de 2019.

Tabla en la que se desglosan las obras ejecutadas con fuentes de financiamientos federales en las que se desglosan también, las fechas de cuando se comprometió y pago el recurso, mismas que están dentro del periodo establecido en la normativa.

Reporte fotográfico de las obras ejecutadas con fuentes de financiamiento federales.

Documentación soporte de tres reintegros hechos a la Tesorería de la Federación por \$43,632.00, \$10,722.00 y \$28,598.00 realizados el primero de marzo de 2019, correspondientes a la fuente de financiamiento Proyectos de Desarrollo Regional 2018, derivados de los intereses generados.

Confirmación de la cancelación de cuentas bancarias correspondientes al recurso derivado de Proyectos de Desarrollo Regional 2018.

Remite oficio por parte de la presidencia municipal, en la que se informa que el importe de rubro de efectivo equivalentes, no revela un importe por reintegrar a la federación, y que estos fueron aplicados y/o comprometidos antes del 31 de diciembre de 2018.

Notas a los estados financieros, en las que se desglosa el importe observado por \$19,140,644.00, en \$95,062.14 en el rubro de efectivo, correspondientes a fuentes no etiquetadas, y \$19,045,581.86 en el rubro de bancos, estos últimos se componen de diversas fuentes de financiamiento federales, de las que se especifican números de cuentas y ejercicios a los que correspondieron.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 28 y 30 de 30 / Folios del 8750 al 8905 y del 9178 al 9179.

**Resultado**

Derivado que remitió notas a los estados financieros desglosadas y documentación soporte del cumplimiento al oficio No. SFA-DSI-DCS-609/2019, cumplimiento de las fechas para comprometer y pagar los recursos provenientes de fuentes de financiamiento federales, así como, de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por generación de intereses, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 30 de 30 / Folios del 9181 al 9182.

**Resultado**

Se verificó el Estado de Flujos de Efectivo el cual se encuentra de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$2,524,977.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que la diferencia corresponde a la comparación del Estado de Flujos de efectivo el cual refleja lo efectivamente pagado al cierre del ejercicio y en el Estado de Situación Financiera se reflejan los importes que están registrados los bienes muebles aun cuando no estén pagados.

Papel de trabajo de la compra de los bienes muebles efectivamente pagados.

Auxiliar de Mayor de bienes muebles.

Pólizas de registro contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 30 de 30 / Folios del 9186 al 9210.

**Resultado**

De la revisión realizada, se verificó que el monto observado corresponde a lo registrado del total de la inversión por bienes muebles registrado en el Estado de Situación Financiera y lo que se registró como el total que

efectivamente se pagó en el ejercicio que se encuentra reflejado en el Estado de flujos de efectivo, por tal motivo, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 30 de 30 / Folios del 9212 al 9226.

**Resultado**

Se verifico el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos el cual se encontró de forma correcta, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 30 de 30 / Folios del 9227 al 9241.

**Resultado**

Se verifico el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones el cual se encontró de forma correcta, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

Escrito firmado por la Presidencia Municipal en el cual expone que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal la Contraloría Municipal se encuentra substanciada las investigaciones conforme a derecho.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 30 de 30 / Folios del 9243 al 9244.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Dictamen de Entrega-Recepción

**Resultado**

Dado que la Contraloría Municipal no remite los avances de la substanciación realizada, y por tal motivo se desconoce si la Contraloría Municipal haya realizado alguna gestión para la obtención de información, en caso de que haya observaciones derivadas de la entrega recepción, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0767-18-18/07-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de su Órgano Interno de Control remita oficio en donde se mencione que ya no existen observaciones de la Entrega Recepción, así como también que no existe daño patrimonial a la Hacienda Pública del Municipio, para las Administración 2014-2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 28 de 30 / Folios del 8718 al 8766.

**Resultado**

Dado que remite los Anexos 9 destino de los recursos y 10 base de obras y acciones, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Escrito en el cual explica que las diferencias corresponden a los apoyos otorgados, además las formas valoradas tuvieron cancelaciones debido a fallas por errores de captura, los cuales fueron corregidos.

Anexo Cobros de Derechos por Registro Civil.

Informes mensuales de actualizaciones del juzgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 30 de 30 / Folios del 9253 al 9268.

**Resultado**

De acuerdo con lo remitido, solventa la observación derivado que fueron corregidas las diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación Soporte:**  
Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**  
Acuerdo de Cabildo con la aprobación del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 30 de 30 / Folios del 9246 a al 9251.

**Resultado**  
Se verifico la aprobación del Presupuesto de Egresos, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$36,870,029.00

**Documentación Soporte:**  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**  
Escrito en el cual explica que ha presentado ante esta Auditoría los formatos de la Ley de Disciplina Financiera y en los cuales no se tiene diferencia.  
Acuerdo de cabildo con la aprobación de los formatos de Disciplina Financiera.  
Formatos de Disciplina financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 30 de 30 / Folios del 9269 a al 9299.

**Resultado**  
De acuerdo con la documentación presentada, se verificó que no tiene diferencia entre el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$31,899,312.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Escrito en el cual explica que ha presentado ante esta Auditoría los formatos de la Ley de Disciplina Financiera y en los cuales no se tiene diferencia.  
Acuerdo de cabildo con la aprobación de los formatos de Disciplina Financiera.  
Formatos de Disciplina financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 30 de 30 / Folios del 9269 a al 9299.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, se verificó que no tiene diferencia entre el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$188,874.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de marzo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 01 de 30 / Folios del 0002 al 0162.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$94,373.00

Correspondiente al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de abril.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 01 de 30 / Folios del 0163 al 0355.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$55,925.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de mayo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 02 de 30 / Folios del 0356 al 0540.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$37,909.00

Correspondiente al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de junio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 02 de 30 / Folios del 0541 al 0705.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$27,440.00

Correspondiente al mes de julio de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de julio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 03 de 30 / Folios del 0865 al 0976.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$74,104.50  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos propios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 03 de 30 / Folios del 0977 al 1094.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$49,720.00

Correspondiente al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de enero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 03 de 30 / Folios del 0706 al 0864.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$35,821.00

Correspondiente al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de febrero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 04 de 30 / Folios del 1095 al 1251.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$33,270.00  
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de mayo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 04 de 30 / Folios del 1252 al 1424.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$29,270.00  
Correspondiente al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de junio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 05 de 30 / Folios del 1425 al 1594.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$165,220.00

Correspondiente al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de julio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 05 de 30 / Folios del 1595 al 1776.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$52,085.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de agosto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 06 de 30 / Folios del 1777 al 1937.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$30,065.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de noviembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 06 de 30 / Folios del 1938 al 2071.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$110,781.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de enero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 07 de 30 / Folios del 2072 al 2244.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$155,299.80  
Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de febrero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 08 de 30, 9 de 30/ Folios del 2637 al 2759.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$170,632.78

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de marzo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 10 de 30/ Folios del 3095 al 3226.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$240,965.89

Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de mayo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11 de 30/ Folios del 3505 al 3578.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$124,786.10  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de noviembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 12 de 30/ Folios del 3851 al 3910.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$97,674.00  
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 13 de 30/ Folios del 4080 al 4302.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.**

Por \$68,214.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de cuenta del mes de noviembre.

Autorización de recursos.

Recibos oficiales.

Relación de entrega del premio.

Identificaciones oficiales de los premiados.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 14 de 30/ Folios del 4303 al 4459.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Ceremonial por la premiación a participantes en eventos deportivos en el Municipio, toda vez que remitió evidencia del pago, CFDI, autorización de recursos, recibos oficiales, relación de entrega del premio, identificaciones oficiales de los premiados y reporte fotográfico, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$17,497.50  
Correspondiente al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Credencial INAPAM.  
Recibos Oficiales de la Tesorería Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 15 de 30/ Folios del 4464 al 4584.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI en el cual se reflejen los descuentos otorgadas a los ciudadanos, por Impuesto Predial y cobro de agua potable, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0767-18-18/07-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,497.50 (diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$107,281.00

Por \$43,778.00 correspondiente al mes de marzo de 2018.

Por \$29,702.00 correspondiente al mes de abril de 2018.

Por \$14,437.50 correspondiente al mes de mayo de 2018.

Por \$12,166.50 correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Por \$7,197.00 correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Credencial INAPAM.

Recibos Oficiales de la Tesorería Municipal.

Papel de trabajo con la relación de los ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 15 de 30, 16 de 30, 17 de 30, 18 de 30, 19 de 30/ Folios del 4585 al 5764.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI en el cual se reflejen los descuentos otorgadas a los ciudadanos, por Impuesto Predial y cobro de agua potable, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0767-18-18/07-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$107,281.00 (ciento siete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$389,176.22

Correspondiente al mes de julio de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

**Adicional:**

Recibos oficiales de la Tesorería Municipal.

Identificaciones oficiales.

Registro de actividades.

Informe mensual de actividades realizadas.

Lista de Raya.

Recetas médicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 20 de 30, 21 de 30, 22 de 30, 23 de 30, 24 de 30, 25 al 30, 26 al 30, 27 al 30/ Folios del 5764 al 8558.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La documentación presentada no corresponde a Ayudas Sociales.

**Resultado**

De la documentación presentada no solventa la observación por \$105,200.00, derivado que de detecto que el egreso no corresponde a Ayudas Sociales.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0767-18-18/07-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,200.00 (ciento cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$300,379.86

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

CFDI.

**Adicional:**

Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 27 al 30/ Folios del 8560 al 8718.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La entidad no presentó el proceso de adjudicación de la póliza C01317 de fecha 14/11/2018 por la cantidad de \$243,089.60 por compra de equipo de cómputo para laboratorio de una institución educativa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0767-18-18/07-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,089.60 (doscientos cuarenta y tres mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

## Obra Pública

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 0025-2018 Construcción de drenaje sanitario en av. Ayuntamiento entre 18 norte y 20 norte en la localidad de San Salvador el Seco.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,768,379.17

### Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

### Adicional:

Planos de obra con nombre y firma del técnico que los elaboró, presentando cédula profesional del mismo.

El Acta de junta de aclaraciones, con firmas completas.

El Acta entrega recepción de los trabajos, con firmas del residente de obra, Ing. Rodolfo García Anzueto y del Superintendente de construcción, C. Israel Xochicale Flores.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 29 de 29 / Folios del 8907 al 8983.

### Resultado

Derivado de la revisión y dado que remitió el presupuesto y contrato de obra, así como planos, acta de la junta de aclaraciones y acta entrega recepción con firmas completas, solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número SSS-06-2018 Rehabilitación de drenaje sanitario en la av. Reforma entre 9 y 11 norte; calle 16 de septiembre entre 11 y 13 ote.; calle 12 sur entre calle 5 y 7 oriente perteneciente al municipio de San Salvador el Seco.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$989,224.85

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Dictamen de fallo.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

CFDI.

**Adicional:**

Expediente CM/04/2019, por parte del Órgano de Control Interno, en la que se hace referencia, entre otras, a la observación sobre no presentar CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago, manifestando que con base en los artículos 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la unidad competente para el proceso necesario respecto a la misma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 29 de 29 / Folios del 8984 al 9125.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Acta de fallo.

**Resultado**

Dado que no remitió el Acta de Fallo, persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0767-18-18/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$989,224.85 (novecientos ochenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.) con base en los artículos 46 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número SSS-07-2018 Rehabilitación de drenaje sanitario en la avenida Nacional entre calle Carrillo Puerto y privada Rafael Ávila Camacho de Santa María Coatepec, perteneciente al municipio de San Salvador el Seco. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$306,631.80

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Modelo del contrato.  
Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.  
Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.  
Finiquito de los Trabajos.  
CFDI.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Planos debidamente firmados, con la acreditación de José Alfredo Tecua Arroyo como responsable de los mismos.

Expediente CM/04/2019, por parte del Órgano de Control Interno, en la que se hace referencia, entre otras, a la observación sobre no presentar CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago, manifestando que con base en los artículos 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la unidad competente para el proceso necesario respecto a la misma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1358-1807/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 29 de 29 / Folios del 9126 al 9165.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Por un importe de \$7,267.46 consistente en: Mala calidad, al no finalizar de manera correcta 1 pieza del concepto número 3060 03 "pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 1.50 m.".

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó un expediente técnico de obra pública por un importe de \$306,631.80, por lo que solventa lo referente al mismo; sin embargo, en la revisión física de la obra, se detectaron deficiencias técnicas constructivas por un monto de \$7,267.46 y no se remitió documentación respecto a las mismas, por lo que, persiste la observación por este último monto.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0767-18-18/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,267.46 (siete mil doscientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.) con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

### 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

#### Antecedentes

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Salvador el Seco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de San Salvador el Seco tiene una población de 30,303 habitantes; de los cuales 15,749 son mujeres y 14,554 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.00%

de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 171 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.98%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 39 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.38% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 79.11% tiene servicio de drenaje, el 99.40% dispone de energía eléctrica y el 96.00% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de San Salvador el Seco, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,274,572.00	2.01%
		\$ 163,236,709.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,274,572.00	9.40%
		\$ 34,819,367.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 78,400,873.00	7.02
		\$ 11,175,483.00	

Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 34,819,367.00	93.68%
		\$ 37,167,449.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 12,968,283.00	37.24%
		\$ 34,819,367.00	

La Autonomía Financiera del Ayuntamiento de San Salvador el Seco se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del Ayuntamiento de San Salvador el Seco para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina el Ayuntamiento de San Salvador el Seco para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina el Ayuntamiento de San Salvador el Seco a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Salvador el Seco en un nivel razonable.

### Recomendación 18/07-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Salvador el Seco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Salvador el Seco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 119,960,809.00	\$ 102,265,077.13	\$ 222,225,886.13	\$ 167,656,498.91	\$ 159,719,620.02
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ 119,960,809.00	\$ 102,265,077.13	\$ -	\$ 167,656,498.91	\$ 159,719,620.02
Sujetos a Reglas de Operación	\$ 119,960,809.00	\$ 102,265,077.13	\$ 222,225,886.13	\$ 167,656,498.91	\$ 159,719,620.02
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 119,960,809.00</b>	<b>\$ 102,265,077.13</b>	<b>\$ 222,225,886.13</b>	<b>\$ 167,656,498.91</b>	<b>\$ 159,719,620.02</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de San Salvador el Seco llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización" y "Construcción de Módulos Educativos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización" y "Construcción de Módulos Educativos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Construcción de Módulos Educativos	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Urbanización" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Construcción de Módulos Educativos" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización	1	Porcentaje de acciones relativas a revisiones, auditorías, pruebas de laboratorio y verificaciones en materia de programas de obra pública, servicios públicos, desarrollo urbano, desarrollo social y medio ambiente aplicada	5	0	0	0	0	5
Construcción de Módulos Educativos	1	Programas de fomento deportivo y activación física para el fortalecimiento del tejido social y la salud, realizados	2	0	0	0	0	2
	2	Acciones estratégicas de prevención en conductas de riesgo, adicciones y salud sexual de las y los jóvenes del Municipio, realizadas	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en los Programas Presupuestarios 2018.

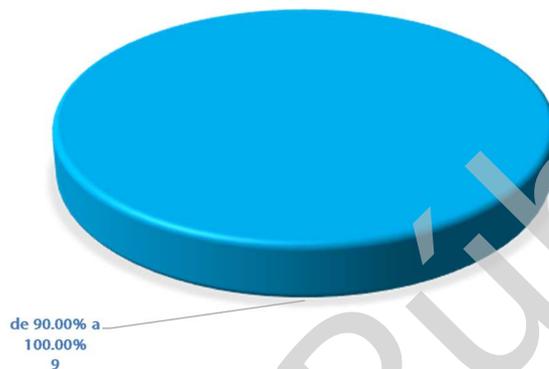
12. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Construcción de Módulos Educativos" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 42 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 32 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 10 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 6 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Salvador el Seco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en

cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño